

Otrosí 1 al Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I)UNIÓN TEMPORAL DISCAP III, (II) UNIÓN TEMPORAL INDUSABAG, (III) UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KBC, (IV) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA, (V) JEM SUPPLIES, (VI) UNIÓN TERPORAL HERBLAN, (VII), ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ, (VIII) INDUSTRIAS SAGOR, (IX), DOTAHOGAR, (X), UNIÓN TEMPORAL MQCOL – 2019, (XI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR – 2019, (XII) SALGARI, (XIII) INDUSTRIAS ERREGE, (XIV) UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO, (XV) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL, (XVI) UNIÓN TEMPORAL MOBECOLTEX, (XVII) UNIÓN TEMPORAL COLMIG, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL DOTAMUNDO (XIX) UNIÓN TEMPORAL 2019, (XX) UNIÓN TEMPORAL QIA 2020, (XXI) UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2019, (XXII) SARHEM, (XXIII) CROYDON, (XXIV) SAMMYPROYEC, (XXV) SPARTASHOES, (XXVI) DISTRIHOGAR, (XXVII) DISMOTOS PM, (XXVIII) INDETRO Y (XXIX) PERMODA LTDA, (XXX) COPPER TECHNOLOGY S.A., (XXXI) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S, (XXXII) VALORES SMITH, (XXXIII) CRYSTAL Y (XXXIV) BACET GROUP S.A.S.

[Hoja 1 de 3]

Entre los suscritos Juan David Marín López, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.771.667 Subdirector de Negocios Encargado de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, mediante Resolución N° 514 del 1 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina Colombia Compra Eficiente, por una parte y por la otra y (I)UNIÓN TEMPORAL DISCAP III, (II) UNIÓN TEMPORAL INDUSABAG, (III) UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KBC, (IV) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA, (V) JEM SUPPLIES, (VI) UNIÓN TERPORAL HERBLAN, (VII), ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ, (VIII) INDUSTRIAS SAGOR, (IX), DOTAHOGAR, (X), UNIÓN TEMPORAL MQCOL – 2019, (XI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR – 2019, (XII) SALGARI, (XIII) INDUSTRIAS ERREGE, (XIV) UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO, (XV) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL, (XVI) UNIÓN TEMPORAL MOBECOLTEX, (XVII) UNIÓN TEMPORAL COLMIG, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL DOTAMUNDO (XIX) UNIÓN TEMPORAL 2019, (XX) UNIÓN TEMPORAL QIA 2020, (XXI) UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2019, (XXII) SARHEM, (XXIII) CROYDON, (XXIV) SAMMYPROYEC, (XXV) SPARTASHOES, (XXVI) DISTRIHOGAR, (XXVII) DISMOTOS PM, (XXVIII) INDETRO Y (XXIX) PERMODA LTDA, (XXX) COPPER TECHNOLOGY S.A., (XXXI) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S, (XXXII) VALORES SMITH, (XXXIII) CRYSTAL Y (XXXIV) BACET GROUP S.A.S.; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-919-1-AMP-2019 previas las siguientes consideraciones:

:

- I) Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14. Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional.
- II) Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-919-1-AMP-2019 cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores venden Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago del Material de Intendencia por parte de las Entidades Compradoras, inició su operación el 23 de octubre de 2019 y estuvo vigente hasta el 23 de octubre de 2022.
- III) Que el día 5 de octubre de 2022 se celebró la prórroga No 1 al Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019.
- IV) Que, como consecuencia de un error involuntario de digitación, no fue incluido el proveedor Bacet Group S.A.S., identificado con N.I.T. 900.869.049-5, sociedad que envió



Otrosí 1 al Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) UNIÓN TEMPORAL DISCAP III, (II) UNIÓN TEMPORAL INDUSABAG, (III) UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KBC, (IV) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA, (V) JEM SUPPLIES, (VI) UNIÓN TEMPORAL HERBLAN, (VII), ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ, (VIII) INDUSTRIAS SAGOR, (IX), DOTAHOGAR, (X), UNIÓN TEMPORAL MQCOL – 2019, (XI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR – 2019, (XII) SALGARI, (XIII) INDUSTRIAS ERREGE, (XIV) UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO, (XV) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL, (XVI) UNIÓN TEMPORAL MOBECOLTEX, (XVII) UNIÓN TEMPORAL COLMIG, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL DOTAMUNDO (XIX) UNIÓN TEMPORAL 2019, (XX) UNIÓN TEMPORAL QIA 2020, (XXI) UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2019, (XXII) SARHEM, (XXIII) CROYDON, (XXIV) SAMMYPROYEC, (XXV) SPARTASHOES, (XXVI) DISTRIHOGAR, (XXVII) DISMOTOS PM, (XXVIII) INDETRO Y (XXIX) PERMODA LTDA, (XXX) COPPER TECHNOLOGY S.A., (XXXI) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S, (XXXII) VALORES SMITH, (XXXIII) CRYSTAL Y (XXXIV) BACET GROUP S.A.S.

[Hoja 2 de 3]

la intención de prórroga el 23 de agosto de 2022, dando respuesta al oficio emitido por Colombia Compra Eficiente el 18 de agosto de 2022

- V) Que conforme lo expuesto, esta entidad pudo verificar que el proveedor Bacet Group S.A.S, manifestó expresamente estar de acuerdo con la intención de prórroga y por ende mantenerse vigente como proveedor dentro del Acuerdo.
- VI) Que con base en dicha manifestación esta entidad la considera como plena prueba para considerar que el proveedor se adhiere a la prórroga suscrita el pasado 05 de octubre de 2022.
- VII) Que el proveedor manifiesta estar de acuerdo con el presente modificatorio para efectos de formalizar su adhesión al mismo y por ende con la suscripción del presente documento renuncia a cualquier reclamación de perjuicios de tipo administrativa y/o pecuniaria que pudiera generarse, por no haberse incluido en el documento de prórroga 1 suscrito el pasado 05 de octubre de 2022.
- VIII) Que de igual forma se precisa que a la fecha el proveedor Bacet Group S.A.S no ha suscrito órdenes de compra con entidades compradoras desde el 05 de octubre de 2022 a la fecha de suscripción del presente modificatorio.
- IX) Que conforme lo expuesto se procede con la modificación del Acuerdo en el sentido de incluir dentro de los proveedores a la empresa de Bacet Group S.A.S

Clausula 1: Incluir en la prórroga N° 1 del Acuerdo Marco para Adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019 al proveedor Bacet Group S.A.S., identificado con N.I.T. 900.869.049-5.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-919-1-AMP-2019.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.





Otrosí 1 al Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) UNIÓN TEMPORAL DISCAP III, (II) UNIÓN TEMPORAL INDUSABAG, (III) UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KBC, (IV) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA, (V) JEM SUPPLIES, (VI) UNIÓN TEMPORAL HERBLAN, (VII), ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ, (VIII) INDUSTRIAS SAGOR, (IX), DOTAHOGAR, (X), UNIÓN TEMPORAL MQCOL – 2019, (XI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR – 2019, (XII) SALGARI, (XIII) INDUSTRIAS ERREGE, (XIV) UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO, (XV) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL, (XVI) UNIÓN TEMPORAL MOBECOLTEX, (XVII) UNIÓN TEMPORAL COLMIG, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL DOTAMUNDO (XIX) UNIÓN TEMPORAL 2019, (XX) UNIÓN TEMPORAL QIA 2020, (XXI) UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2019, (XXII) SARHEM, (XXIII) CROYDON, (XXIV) SAMMYPROYEC, (XXV) SPARTASHOES, (XXVI) DISTRIHOGAR, (XXVII) DISMOTOS PM, (XXVIII) INDETRO Y (XXIX) PERMODA LTDA, (XXX) COPPER TECHNOLOGY S.A., (XXXI) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S, (XXXII) VALORES SMITH, (XXXIII) CRYSTAL Y (XXXIV) BACET GROUP S.A.S.

[Hoja 3 de 3]

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-919-1-AMP-2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-919-1-AMP-2019

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-919-1-AMP-2019 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el diecisiete (17) de Noviembre (11) de 2022.

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS
DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,**

POR EL PROVEEDOR

**JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS (E)**

**NANCY GARCÍA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD BACET GROUP S.A.S.**



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co